

pondiente al día 11 de septiembre de 1961, páginas 13263 y 13264, a continuación se insertan los párrafos afectados (segundo y tercero de la disposición) rectificadas debidamente:

«Las bases de la contratación, los pliegos de condiciones particulares y económicas y los proyectos correspondientes se encuentran a disposición de los posibles interesados en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas, todos los días laborables a las horas de oficina.»

«Las proposiciones se presentarán en las Jefaturas de Obras Públicas a que se refiera el proyecto correspondiente, todos los días laborables a las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día 27 de septiembre de 1961.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1585/1961, de 20 de julio, por el que se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Técnica de Peritos de Minas de León.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con la propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Técnica de Peritos de Minas de León, por un presupuesto total de un millón cuatrocientas cuarenta y ocho mil trescientas cincuenta pesetas, que se abonarán con cargo al vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—El mobiliario se adjudicará mediante concurso, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1586/1961, de 20 de julio, por el que se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario con destino al edificio de Cursos Selectivo y de Iniciación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con la propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario con destino al edificio de cursos Selectivo y de Iniciación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, por un importe total de seiscientos noventa y seis mil doscientas veinticuatro pesetas con cuarenta céntimos, que se abonarán con cargo al vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—El mobiliario se adjudicará mediante concurso, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1587/1961, de 20 de julio, por el que se clasifican como Colegios reconocidos de Grado superior el Colegio «Santiago Apóstol», de Albacete, y otros.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto): previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académicos establecen las disposiciones vigentes, los Centros que a continuación se relacionan:

Uno.—«Santiago Apóstol», masculino, Serna López, número dieciséis, Albacete.

Dos.—«San José de Calasanz», masculino, Mico de Masco, números cinco y siete, Valencia.

Tres.—«Santo Niño Jesús», femenino, paseo del Faro, s/n, Fuenterrabía (Guipúzcoa), con limitación de matrícula para setenta y cinco alumnas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1588/1961, de 20 de julio, por el que se clasifican como Colegios reconocidos de Grado elemental el Colegio «Tecla Sala», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y otros.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto): previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académicos establecen las disposiciones vigentes, los Centros que a continuación se relacionan:

Uno.—«Tecla Sala», masculino, Tecla Sala, s/n, Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Dos.—«Academia Aristos», masculino, Blasco Ibáñez, número cincuenta y tres, Albacete.

Tres.—«Lope de Vega», masculino, Asunción, número cinco, Benidorm (Alicante), con limitación de matrícula para cien alumnos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1589/1961, de 20 de julio, por el que se dispensa de la aportación reglamentaria para la construcción de sus edificios escolares al Ayuntamiento de Ribadumia (Pontevedra).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Ribadumia (Pontevedra) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1590/1961, de 20 de julio, por el que se declaran monumento histórico-artístico las dos fachadas del Palacio de Garci-Grande, de Salamanca.

El Palacio de Garci-Grande de Salamanca, de indudable valor histórico, que aún mantiene puras en su interior sus trazas primitivas, muestra en la portada los blasones de sus fundadores, que en el siglo XVI levantaron tan bello edificio, atribuido a Rodrigo Gil de Hontañón.

La fachada principal está aparejada con sillería de la «pedra franca», tan característica en la ciudad. Su portada, por su composición, molduras y remates, entra también en el grupo de Gil de Hontañón, en su manera clasicista un poco posterior a la Universidad de Alcalá, como comprueba el único detalle, todavía gotizante, de las pilastras esquinadas que decoran la ventana sobre la puerta.

Todo el conjunto es de indudable valor por la hermosura y nobleza con que está trazado, pero sobre todo sus dos fachadas, bien conservadas y con su impecable piedra, tanto de integridad como de pátina.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran monumento histórico-artístico las dos fachadas del Palacio de Garci-Grande, de Salamanca.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1591/1961, de 20 de julio, por el que se aprueban las obras de ampliación y reforma del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Carabanchel Bajo (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las obras de ampliación y reforma del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Carabanchel Bajo (Madrid), según proyecto de los Arquitectos don Francisco Navarro Borrás y don Francisco Navarro Roncal, con un presupuesto total de veintitrés millones trescientas doce mil quinientas noventa y nueve pesetas con setenta y un céntimos, distribuido en la forma siguiente: veintidós millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientas quince pesetas con trece céntimos, para la contrata; trescientas setenta y nueve mil trescientas setenta y dos pesetas con setenta y seis céntimos, para los Arquitectos, por honorarios de formación de proyecto y dirección de obra; y ciento trece mil ochocientos once pesetas con ochenta y dos céntimos, por honorarios de Aparejador, que será satisfecho: cuatro millones veintiséis mil doscientas trece pesetas con treinta y nueve céntimos, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, para el actual ejercicio económico, cinco millones doscientas cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y seis pesetas con veinticuatro céntimos, con cargo a igual consignación presupuestaria del año mil novecientos sesenta y dos, y cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil doscientas trece pesetas con treinta y seis céntimos, con cargo a la misma consignación de cada uno de los ejercicios de mil novecientos sesenta y tres, mil novecientos sesenta y cuatro y mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para llevar a cabo la ejecución de dichas obras mediante la oportuna subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1592/1961, de 20 de julio, por el que se aprueban las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Santiago de Compostela (La Coruña).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Santiago de Compostela (La Coruña), según proyecto del Arquitecto don Fernando Moreno Barberá, con un presupuesto total de treinta y tres millones seiscientos sesenta y seis mil ciento treinta y nueve pesetas con sesenta y tres céntimos, distribuido en la forma siguiente: treinta y tres millones ciento catorce mil ochocientos noventa y siete pesetas con setenta y dos céntimos, para la contrata; cuatrocientas veinticuatro mil treinta y dos pesetas con veinticuatro céntimos, para el Arquitecto por honorarios de formación de proyecto y dirección de obra y ciento veintisiete mil doscientas nueve pesetas con sesenta y siete céntimos por honorarios de Aparejador, que será satisfecho: dos millones seiscientos sesenta y seis mil ciento treinta y nueve pesetas con sesenta y tres céntimos, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el actual ejercicio económico, y seis millones doscientas mil pesetas, con cargo a igual consignación presupuestaria para los ejercicios de mil novecientos sesenta y dos, mil novecientos sesenta y tres, mil novecientos sesenta y cuatro, mil novecientos sesenta y cinco y mil novecientos sesenta y seis.